RESOLUCIÓN 1388
(26 de junio de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-006-2025”

EL RECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP, en uso de sus facultades estatutarias, legales y reglamentarias en especial las establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1.- Que, la constitución política de Colombia en su artículo 209 determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2.- Que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

3.- Que, la actividad contractual del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, está dirigida al cumplimiento de los fines que le son inherentes para prestar el servicio de educación de manera oportuna y en escenarios que satisfagan las necesidades de la comunidad académica en general.

4.- Que, el rector está facultado para ordenar y dirigir los procesos de contratación, así como para la selección de los contratistas de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

5.- Que, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP publicó el día 22 de mayo del 2025 en la página Web del SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones y los documentos y estudios previos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-006-2025 cuyo objeto es contratar la “CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS PARA TODOS LOS EQUIPOS DE LA PLANTA AGROINDUSTRIAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (INTEP) SEDE ROLDANILLO, VALLE”.

6.- Que, los documentos del proceso estuvieron a disposición de los interesados por el término dispuesto en el cronograma, a fin de que realizaran las observaciones, comentarios y sugerencias.

7.- Que, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente contestadas y sus respuestas publicadas en el SECOP II.

8.- Que, dentro del plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipyme establecido en el Cronograma del presente proceso no se recibieron solicitudes que pretendieran limitarlo.

9.- Que, mediante la Resolución No. 1269 del 04 de junio de 2025, se dispuso la apertura del proceso de Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-006-2025 y se publicó el acto administrativo junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, en el Portal web del SECOP II.

10.- Que, no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

11.- Que, se garantizó el principio de concurrencia en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía en el sentido, que se garantizaron los medios legales de acceso y participación efectiva de todos los posibles interesados favoreciendo la libre competencia entre los participantes.

12.- Que, culminado el límite temporal establecido en el cronograma, las empresas que propusieron ofertas fueron las siguientes:

No. de la Oferta	Nombre de los Proponentes
1	SERVICIO MÉDICO GLOBAL S.A.S.
2	COMERCIALIZADORA VARIAS PIEZAS S.A.S. BIC
3	JARINOX S.A.S.

13.- Que, el Comité Evaluador designado a través de la Resolución 1289 del 12 de junio de 2025, expedida por el Representante legal del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, actuó como comité asesor evaluador en el proceso de contratación de la referencia, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015.

14.- Que, la oferta del proponente SERVICIO MÉDICO GLOBAL S.A.S. fue rechazada por no cumplir con el tiempo de constitución requerido en el proceso, siendo esto un requisito en NO SUBSANABLE.

15.- Que, la evaluación y calificación de la propuesta se efectuó dentro del término dispuesto para ello y mediante acta suscrita por los integrantes del Comité Evaluador, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, resultados que obran en el acta respectiva y publicados en el Portal Único de Contratación.

16.- Que, dentro del plazo previamente establecido para subsanar la documentación requerida y presentar observaciones, comentarios y sugerencias al informe de evaluación preliminar, no se presentaron observaciones a dicho informe y el proponente JARINUX S.A.S. presentó la subsanación requerida, lo cual dio como resultado lo siguiente:

No. De la Propuesta	Nombre de los proponentes	Verificación del precio	Capacidad jurídica	Capacidad Financiera	Capacidad Organizacional	Capacidad Técnica	Experiencia General	Experiencia Especifica	Evaluación General
1	JARINUX S.A.S.	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple (Habilitada)**

17.- Que, la Entidad realizó la calificación de los factores de ponderación de las ofertas del único proponente habilitado que dio como resultado lo siguiente:

No. de la Oferta	Nombre de los proponentes	Puntaje de Calificación
1	JARINUX S.A.S.	97,5 puntos

18.- Que, el Comité Evaluador designado le recomienda al ordenador del gasto de la entidad en su Informe de Evaluación Final, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-006-2025, al proponente JARINOX S.A.S., con NIT 900.197.421-8, Representada legalmente por RUBÉN DARÍO JARAMILLO SERRANO identificado con cedula de ciudadanía N.º 19.465.346 expedida en Bogotá D.C., por haber cumplido de manera adecuada con lo requerido en el Pliego de Condiciones, según los criterios jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos, económicos y de experiencia del proponente.

19.- Que, en virtud de las consideraciones aquí expresadas, el Rector de la institución acoge las recomendaciones efectuadas por el Comité Evaluador y procederá a adjudicar el contrato cuyo objeto es: “CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS PARA TODOS LOS EQUIPOS DE LA PLANTA AGROINDUSTRIAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (INTEP) SEDE ROLDANILLO, VALLE”, a JARINOX S.A.S., con NIT 900.197.421-8.

20.- Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la entidad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-006-2025 cuyo objeto es: “CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS PARA TODOS LOS EQUIPOS DE LA PLANTA AGROINDUSTRIAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (INTEP) SEDE ROLDANILLO, VALLE”, al proponente JARINOX S.A.S., con NIT 900.197.421-8, Representada legalmente por RUBÉN DARÍO JARAMILLO SERRANO identificado con cedula de ciudadanía N.º 19.465.346 expedida en Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato a celebrar será de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL PESOS ($99.013.000,00) IVA INCLUIDO, valor que se respalda este proceso con recursos del presupuesto para la vigencia fiscal del presente año, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 156 del 05 de marzo de 2025; aclarando que el mismo será cancelado de conformidad con los servicios efectivamente prestados a la entidad, según la propuesta presentada.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución será de un (1) mes a partir de la firma del acta de inicio.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en vía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Roldanillo Valle, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2025.

COMINÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas – Oficina de Contratación
Revisó: Asesoría Jurídica – Daniela Guevara Hurtado
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1